

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/195/2023

SUJETOS OBLIGADOS: SECRETARÍA DE INCLUSIÓN
Y BIENESTAR SOCIAL, SECRETARÍA DEL MEDIO
AMBIENTE, SECRETARÍA DE MOVILIDAD,
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS,
SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS
ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
RESIDENTES Y SECRETARÍA DE SALUD

EXPEDIENTE: DLT.066/2023

Ciudad de México a 3 de mayo de 2023.

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
COORDINADORA DE LA PONENCIA DE LA COMISIONADA
CIUDADANA LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
PRESENTE

En atención a su oficio número MX09/INFODF/6CCA/2.10.1A/114/2023, recibido el día 18 de abril de 2023, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita el pronunciamiento que estime pertinente sobre los presuntos incumplimientos denunciados y formule los dictámenes que al respecto correspondan, con relación a los sujetos obligados Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras Y Servicios, Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y Secretaría de Salud; así como del acuerdo de esa Ponencia de 18 de abril de 2023, en el que se señaló que los sujetos obligados presuntamente incumplen con las obligaciones de transparencia dispuestas por las fracciones XXIX y XXX del artículo 121, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra de los sujetos obligados Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras Y Servicios, Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y Secretaría de Salud, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala, en su parte sustantiva lo siguiente:

1 de 23

“De la denuncia se desprende la falta de información referente a los contratos que deben ser publicados en la fracción XXIX del artículo 121 así como la información publicada en el tianguis digital.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXIX_ Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados	A121Fr29_Las-concesiones-contratos-convenios-permisos-licencias-o-autorizaciones-otorgados.		Todos los periodos

...” (Sic.)

En su oficio refiere a que en la denuncia transcrita se señalan presuntos incumplimientos por parte de los sujetos obligados a la publicación de la información dispuesta por las fracciones XXIX y XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en sus portales institucionales y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPO). Las disposiciones citadas, establecen lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

(...)

“XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

“XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.066/2023

7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorio
12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
14. El convenio de terminación, y
15. El finiquito;

b) De las Adjudicaciones Directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito;

...”

Por lo anterior, la DEAAE efectuó, a partir del 24 de abril de 2022, la verificación de la información publicada por los sujetos obligados, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Apartado A. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

1. Se revisó la información publicada por el sujeto obligado Secretaría de Inclusión y Bienestar Social en su portal institucional, disponible en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-inclusion-y-bienestar-social/articulo/121>.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.066/2023

- a) Respecto a la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con el Dictamen de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia que debe publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, esta fracción no le es aplicable a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, puesto que dicho sujeto obligado no otorga concesiones, licencias, permisos y/o autorizaciones por no ser parte de sus atribuciones, de acuerdo el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se determina que **no existe incumplimiento** del sujeto obligado **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social** respecto de la publicación y actualización de la información relativa a la **fracción XXIX**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

- b) Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre los resultados de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, deberán actualizar la información trimestralmente; asimismo, deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
- i. De la verificación realizada al formato 30A del inciso a, de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se desprendió que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información conforme a los Lineamientos que establecen que la información se actualiza trimestralmente y se debe conservar la información en su Portal Institucional la información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al **formato 30A** del inciso a, de la **fracción XXX** del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo A** del presente dictamen.

- ii. Respecto de la verificación de la información del formato 30B, del inciso b, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, se desprendió que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al **formato 30B**, del inciso b, de la **fracción XXX**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo A** del presente dictamen.

2. Asimismo, se revisó la información publicada por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), respecto de las fracciones XXIX y XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

- a) Respecto a la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, como ya se señaló, esta fracción no le es aplicable a dicha dependencia, puesto que no otorga concesiones, licencias, permisos y/o autorizaciones por no ser parte de sus atribuciones.

Por lo anterior, se determina que **no existe incumplimiento** del sujeto obligado **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social** respecto de la publicación y actualización de la información relativa a la **fracción XXIX**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT.

- b) Se revisó la información publicada por el sujeto obligado respecto de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa.
 - i. De la verificación realizada a la información correspondiente al formato 30A, del inciso a de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.066/2023

Transparencia, se observó que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al **formato 30A**, del inciso a, de la **fracción XXX**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo A** del presente dictamen.

- ii. En cuanto a la verificación de la información del formato 30B, del inciso b, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al **formato 30B**, del inciso b, de la **fracción XXX**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo A** del presente dictamen.

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- 1.- A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, no le son aplicables las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia.
- 2.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social** en su portal institucional, disponible en la dirección electrónica <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-inclusion-y-bienestar-social/articulo/121>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXX, incisos a y b, (formatos 30A y 30B), del artículo

121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen. por lo que se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

Por lo aquí fundado y motivado, en lo concerniente a la **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**, resultaría infundada la denuncia interpuesta.

El **Anexo A** con las evidencias se puede consultar en la liga siguiente: <https://infocm.sharepoint.com/:b:/s/deaee.info/EbR6stX48odJITefG1xLsABviYmQJjh0yzeqcZEWfgezA?e=T0QsV6>.

Apartado B. Secretaría del Medio Ambiente

1. Se revisó la información publicada por el sujeto obligado Secretaría del Medio Ambiente en su portal institucional, en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-del-medio-ambiente>.

- a) Los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre las concesiones, contratos, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, deberán actualizar la información trimestralmente; asimismo, deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

De la verificación realizada se advierte que el sujeto obligado sí publica la información conforme a lo dispuesto por los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría del Medio Ambiente cumple** con la publicación y actualización de la información relativa a la **fracción XXIX** del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo B** del presente dictamen.

- b) También se revisaron los incisos a y b, de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre la información que se considere de utilidad o relevante, en el portal institucional de la Secretaría del Medio Ambiente.
 - i. De la verificación realizada al formato 30A, del inciso a, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se desprendió que para el ejercicio 2020, incumple con la publicación de la información,

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.066/2023

pues no publican el primer, segundo y tercer trimestres, tal y como lo establecen los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría del Medio Ambiente incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa **al formato 30A**, del inciso a, de la **fracción XXX**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo B** del presente dictamen.

- ii. Respecto de la verificación de la información del formato 30B, del inciso b, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre resultados de procedimientos de adjudicación directa, se desprendió que el sujeto obligado publica la información de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría del Medio Ambiente cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al **formato 30B**, del inciso b, de la **fracción XXX**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo B** del presente dictamen.

2. Asimismo, se revisó la información publicada por la Secretaría del Medio Ambiente en el SIPOT, respecto de las fracciones XXIX y XXX, incisos a y b, del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

- a) Sobre la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se observó que el sujeto obligado cumple con la publicación de información de conformidad con lo que establecen la Ley de Transparencia y los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría del Medio Ambiente cumple** con la publicación y actualización de la información relativa a la **fracción XXIX** del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo B** del presente dictamen.

- b) Asimismo, se verificó en el SIPOT la información publicada por el sujeto obligado, respecto de la fracción XXX, incisos a y b (formatos 30A y 30B)

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.066/2023

del artículo 121 de la Ley de Transparencia, relativo a la información que se considere de utilidad o relevante.

- i. De la verificación realizada al formato 30A, del inciso a, de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se desprendió que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría del Medio Ambiente cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al **formato 30A**, del inciso a, de la **fracción XXX**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo B** del presente dictamen.

- ii. Respecto de la verificación realizada a la publicación de la información del formato 30B, del inciso b, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se desprendió que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría del Medio Ambiente cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al **formato 30B**, del inciso b, de la **fracción XXX**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo B** del presente dictamen.

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado **Secretaría del Medio Ambiente**, en su portal institucional, disponible en la dirección electrónica <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-del-medio-ambiente>:

- a. Cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por las fracciones XXIX y XXX, inciso b (formato 30B), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.066/2023

señalado en el presente dictamen. por lo que se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

- b. No cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXX, inciso a (formato 30A), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **incumple parcialmente** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

2.- En cuanto a la verificación realizada a la información publicada por el sujeto obligado **Secretaría del Medio Ambiente** en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró que cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por las fracciones XXIX y XXX, incisos a y b (formatos 30A y 30B), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

Por lo aquí fundado y motivado, en lo concerniente a la **Secretaría del Medio Ambiente**, resultaría parcialmente fundada la denuncia interpuesta.

El **Anexo B** con las evidencias se puede consultar en la liga siguiente:
https://infocm.sharepoint.com/:b:/s/deaee.info/EZRal6VbqGtKlv4Ef9vPxLgBc3ZTsk9ZVwR_2dUai7wIwQ?e=cP2NQI.

Apartado C. Secretaría de Movilidad

1. Se revisó la información publicada por el sujeto obligado Secretaría de Movilidad en su portal institucional, disponible en la dirección electrónica:
<https://transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-movilidad/articulo/121>.
- a) Los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre las concesiones, contratos, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, deberán actualizar la información trimestralmente; asimismo, deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

De la verificación realizada se advierte que el sujeto obligado publica la información conforme a lo dispuesto por los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Movilidad cumple** con la publicación y actualización de la información relativa a la **fracción XXIX** del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo C** del presente dictamen.

- b) Los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre los resultados de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, deberán actualizar la información trimestralmente; asimismo, deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
- i. De la verificación realizada al formato 30A del inciso a, de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se desprendió que el sujeto obligado publica la información de conformidad con lo establecido en los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Movilidad cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al **formato 30A** del inciso a, de la **fracción XXX** del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo C** del presente dictamen.

- ii. Respecto de la verificación de la información del formato 30B, del inciso b, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, se desprendió que el sujeto obligado cuenta con la información completa y actualizada, de conformidad con los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Movilidad cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al **formato 30B**, del inciso b, de la **fracción XXX**, del artículo 121

de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo C** del presente dictamen.

2. Asimismo, se revisó la información publicada por la Secretaría de Movilidad en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPO), respecto de las fracciones XXIX y XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

- a) Sobre la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se observó que el sujeto obligado cumple con la publicación de información, de conformidad con lo que establecen la Ley de Transparencia y los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Movilidad cumple** con la publicación y actualización de la información relativa a la **fracción XXIX** del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el SIPO. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo C** del presente dictamen.

- b) Se revisó la información publicada por el sujeto obligado respecto de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa.
 - i. De la verificación realizada a la información correspondiente al formato 30A, del inciso a de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado publica la información adecuadamente, de conformidad con los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Movilidad cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al **formato 30A**, del inciso a, de la **fracción XXX**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el SIPO. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo C** del presente dictamen.

- ii. En cuanto a la verificación de la información del formato 30B, del inciso b, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se desprende que la información se encuentra publicada de conformidad con los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Movilidad cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al **formato 30B**, del inciso b, de la **fracción XXX**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo C** del presente dictamen.

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado **Secretaría de Movilidad** en su portal institucional, disponible en la dirección electrónica <https://transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-movilidad/articulo/121>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por las fracciones XXIX y XXX, incisos a y b, (formatos 30A y 30B), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen. por lo que se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

Por lo aquí fundado y motivado, en lo concerniente a la **Secretaría de Movilidad**, resultaría infundada la denuncia interpuesta.

El **Anexo C** con las evidencias se puede consultar en la liga siguiente: <https://infocm.sharepoint.com/:b:/s/deaee.info/ESUxz-buygdMqOmaL9NCykEBIUhl7rh2shFWGHJqaaOCyQ?e=3ZEHKb>

Apartado D. Secretaría de Obras y Servicios

1. Se revisó la información publicada por el sujeto obligado Secretaría de Obras y Servicios en su portal institucional, disponible en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-obras-y-servicios/articulo/121>
 - a) Los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre las

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.066/2023

concesiones, contratos, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, deberán actualizar la información trimestralmente; asimismo, deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Obras y Servicios cumple** con la publicación y actualización de la información relativa a la **fracción XXIX** del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo D** del presente dictamen.

- b) También se revisaron los incisos a y b, de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia en el portal institucional de la Secretaría de Obras y Servicios, sobre los resultados de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública. Conforme a los Lineamientos, los sujetos obligados deberán actualizar la información trimestralmente; asimismo, deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
- i. De la verificación realizada al formato 30A, del inciso a, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se desprendió que el sujeto obligado publica la información en concordancia con lo dispuesto por los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Obras y Servicios cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al **formato 30A**, del inciso a, de la **fracción XXX**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo D** del presente dictamen.

- ii. Respecto de la verificación de la información del formato 30B, del inciso b, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre resultados de procedimientos de adjudicación directa, se desprendió que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información, de acuerdo con lo dispuesto por los Lineamientos.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.066/2023

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Obras y Servicios cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al **formato 30B**, del inciso b, de la **fracción XXX**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo D** del presente dictamen.

2. Asimismo, se revisó la información publicada por la Secretaría de Obras y Servicios en el SIPOT, respecto de las fracciones XXIX y XXX, incisos a y b, del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

- a) Sobre la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información de conformidad con lo que establecen los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Obras y Servicios cumple** con la publicación y actualización de la información relativa a la **fracción XXIX** del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo D** del presente dictamen.

- b) Asimismo, se verificó en el SIPOT la información publicada por el sujeto obligado, respecto de la fracción XXX, incisos a y b (formatos 30A y 30B) del artículo 121 de la Ley de Transparencia.
 - i. De la verificación realizada al formato 30A, del inciso a, de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se desprendió que el sujeto obligado publica la información de conformidad con lo establecido en los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Obras y Servicios cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al **formato 30A**, del inciso a, de la **fracción XXX**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo D** del presente dictamen.

- ii. Respecto de la verificación realizada a la publicación de la información del formato 30B, del inciso b, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se desprendió que el sujeto obligado publica la información de conformidad con lo establecido en los Lineamientos.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.066/2023

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Obras y Servicios cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al **formato 30B**, del inciso b, de la **fracción XXX**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo D** del presente dictamen.

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado **Secretaría de Obras y Servicios**, en su portal institucional, disponible en la dirección electrónica <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-obras-y-servicios/articulo/121>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por las fracciones XXIX y XXX, incisos a y b, (formatos 30A y 30B), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen. por lo que se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

Por lo aquí fundado y motivado, en lo concerniente a la **Secretaría de Obras y Servicios**, resultaría infundada la denuncia interpuesta.

El **Anexo D** con las evidencias se puede consultar en la liga siguiente: https://infocm.sharepoint.com/:b:/s/deaee.info/ETO_H03X4d9LI52pTLC33CcBctRFqkdTJnxUfn25fQ-hjg?e=qJanMs.

Apartado E. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

1. Se revisó la información publicada por el sujeto obligado Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en su portal institucional, disponible en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-pueblos-y-barrios-origenarios-y-comunidades-indigenas-residentes/articulo/121>.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.066/2023

- a) Los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre las concesiones, contratos, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, deberán actualizar la información trimestralmente; asimismo, deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

De la verificación realizada se advierte que el sujeto obligado publica la información conforme a lo dispuesto por los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes cumple** con la publicación y actualización de la información relativa a la **fracción XXIX** del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo E** del presente dictamen.

- b) Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre los resultados de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, deberán actualizar la información trimestralmente; asimismo, deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
- i. De la verificación realizada al formato 30A del inciso a, de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se desprende que no se encuentra publicada la información del primer y segundo trimestres del ejercicio 2021; puesto que, al abrir el vínculo correspondiente, el mismo redirige al formato del tercer trimestre del mismo ejercicio.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al **formato 30A** del inciso a, de la **fracción XXX** del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.066/2023

Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo E** del presente dictamen.

- ii. Respecto de la verificación de la información del formato 30B, del inciso b, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, se desprendió que la información correspondiente al ejercicio 2021 no se encuentra completa, ya que no se publica información del primer y segundo trimestres, y se repite la información del tercer trimestre. Asimismo, del ejercicio 2020, no hay información del segundo trimestre, y se repite la información del tercer trimestre de dicho ejercicio.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al **formato 30B**, del inciso b, de la **fracción XXX**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo E** del presente dictamen.

2. Asimismo, se revisó la información publicada por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), respecto de las fracciones XXIX y XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia.
 - a) Sobre la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se observó que el sujeto obligado cumple con la publicación de información, de conformidad con lo que establecen la Ley de Transparencia y los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes cumple** con la publicación y actualización de la información relativa a la **fracción XXIX** del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo E** del presente dictamen.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.066/2023

- b) Se revisó la información publicada por el sujeto obligado respecto de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa.
- i. De la verificación realizada a la información correspondiente al formato 30A, del inciso a de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se encontró que no se publica información del segundo trimestre del ejercicio 2020.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al **formato 30A**, del inciso a, de la **fracción XXX**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo E** del presente dictamen.

- ii. En cuanto a la verificación de la información del formato 30B, del inciso b, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado no publica la información del segundo trimestre del ejercicio 2020, en contravención a lo dispuesto por los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al **formato 30B**, del inciso b, de la **fracción XXX**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo E** del presente dictamen.

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- 1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades**

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.066/2023

Indígenas Residentes en su portal institucional, disponible en la dirección electrónica <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-pueblos-y-barrios-origenarios-y-comunidades-indigenas-residentes/articulo/121>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia:

- a. Cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXIX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen. por lo que se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.
- b. No cuenta con la información completa de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXX, incisos a y b, (formatos 30A y 30B), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen. por lo que se determina que el sujeto obligado **incumple parcialmente** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

Por lo aquí fundado y motivado, en lo concerniente a la **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**, resultaría parcialmente fundada la denuncia interpuesta.

El **Anexo E** con las evidencias se puede consultar en la liga siguiente: <https://infocm.sharepoint.com/:b:/s/deaee.info/EdVglliVEYpBpwRjIMepltgBoeNWZuAMtgYyB6ap9AaBlw?e=VKPq5l>.

Apartado F. Secretaría de Salud

1. Se revisó la información publicada por el sujeto obligado Secretaría de Salud en su portal institucional, disponible en la dirección electrónica: <https://www.salud.cdmx.gob.mx/transparencia>.
 - a) Los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre las concesiones, contratos, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, deberán actualizar la información trimestralmente; asimismo, deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.066/2023

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Salud incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa a la **fracción XXIX** del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo F** del presente dictamen.

- b) También se revisaron los incisos a y b, de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre la información que se considere de utilidad o relevante, en el portal institucional de la Secretaría de Salud.
 - i. De la verificación realizada al formato 30A, del inciso a, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se desprendió que el sujeto obligado publica la información en concordancia con lo dispuesto por los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Salud cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al **formato 30A**, del inciso a, de la **fracción XXX**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo F** del presente dictamen.

- ii. Respecto de la verificación de la información del formato 30B, del inciso b, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre resultados de procedimientos de adjudicación directa, se desprendió que el sujeto obligado cuenta con la información completa y actualizada, conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Salud cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al **formato 30B**, del inciso b, de la **fracción XXX**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo F** del presente dictamen.

- 2. Asimismo, se revisó la información publicada por la Secretaría de Salud en el SIPOT, respecto de las fracciones XXIX y XXX, incisos a y b, del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.066/2023

- a) Sobre la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información correspondiente, de conformidad con los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Salud cumple** con la publicación y actualización de la información relativa a la **fracción XXIX** del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo F** del presente dictamen.

- b) Asimismo, se verificó en el SIPOT la información publicada por el sujeto obligado, respecto de la fracción XXX, incisos a y b (formatos 30A y 30B) del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

- i. De la verificación realizada al formato 30A, del inciso a, de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se desprendió que el sujeto obligado publica la información de manera adecuada, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Salud cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al **formato 30A**, del inciso a, de la **fracción XXX**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo F** del presente dictamen.

- ii. Respecto de la verificación realizada a la publicación de la información del formato 30B, del inciso b, de la fracción XXX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se desprendió que el sujeto obligado publica la información de manera adecuada, conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Salud cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al **formato 30B**, del inciso b, de la **fracción XXX**, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo F** del presente dictamen.

CONCLUSIONES

22 de 23

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.066/2023

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado **Secretaría de Salud**, en su portal institucional, disponible en la dirección electrónica <https://www.salud.cdmx.gob.mx/transparencia>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por las fracciones XXIX y XXX, incisos a y b, (formatos 30A y 30B), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen. por lo que se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

Por lo aquí fundado y motivado, en lo concerniente a la Secretaría de Salud, resultaría infundada la denuncia interpuesta.

El **Anexo F** con las evidencias se puede consultar en la liga siguiente: <https://infocm.sharepoint.com/:b:/s/deaee.info/Efam5bf-bf1Auc672rJIZl8Bobi7CAzJqkyt-FWt8KkEBA?e=PRDef6>.

Los dictámenes que anteceden se hacen de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo.

MSR/SQM/MEM-CVP_UGPF